

CONSTANCIA SECRETARIAL. MAYO 12/2021.

- A despacho para resolver sobre la acumulación de la demanda.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS. SRIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Radicado No. 1701-40-03-003-2021-00215-00.

TEMA : ACUMULACION DE DEMANDA

Se decide con respecto a la solicitud de acumulación de demanda promovida por COMERCIAL CALDAS S.A representado por CARLOS HUGO ARISTIZABAL MEJIA mediante apoderado judicial, en contra del señor LUCAS RINCON MUÑOZ la cual se pretende acumular a la demanda EJECUTIVA adelantada en este despacho por las mismas partes y radicada al Nro.170014003003-2021-00215-00.

CONSIDERACIONES :

Estudiado el libelo introductor y sus anexos, este despacho considera que se debe inadmitir la presente demanda por cuanto al tratarse de una nueva demanda debe reunir los requisitos exigidos en el Artículo 85 del C.G.P. esto es aportando el certificado de existencia y representación de la entidad demandante. Así mismo deberá allegar el poder conferido para instaurar esta demanda, artículo 74 ibidem..

De conformidad con el artículo 90 del C.G.P. la demanda debe ser inadmitida para lo anterior se le concede el término de cinco (5) días para que la parte actora la subsane, so pena del rechazo de la misma

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda EJECUTIVA promovida por COMERCIAL CALDAS S.A representado por Carlos Hugo Aristizábal Mejía quien actúa mediante apoderado judicial en contra del señor LUCAS RINCON MUÑOZ la cual se pretende acumular a la demanda EJECUTIVA adelantada en este despacho por las mismas partes y radicada al Nro.170014003003-2021-00215-00.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que corrija los defectos descritos, de no hacerlo la demanda será rechazada.

NOTIFIQUESE



LA JUEZ

VALENTINA JARAMILLO MARIN



ME..

Firmado Por:

VALENTINA JARAMILLO MARIN

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

70be8c63e4e6bc25dcf3ab0a4865f2c9c182054b866dd6b039af2dc7c7304cf7

Documento generado en 12/05/2021 03:12:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>